



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Educación y Ciencias  
Resolución N° 01/18

**POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TRASLADOS TEMPORALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE PERSONAL LA VERIFICACIÓN DE LOS TRASLADOS REALIZADOS SIN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES Y SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL.**

Asunción, 03 de *setiembre* de 2018.

**VISTA:** La necesidad de ordenar los procesos de movilidad del personal en las Instituciones Educativas; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 5749/2017 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS”, en su Artículo 38, inciso b), establece, en su Apartado iii, que la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal tiene la función de proponer y aplicar políticas en materia de inducción, reclutamiento, movimientos de personal, escalafón y registro en legajos,

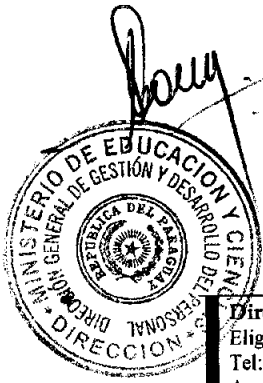
Que el inciso c), del mismo artículo de la Ley precitada en el párrafo anterior, establece como una de las funciones de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, la de “Evaluar la ejecución de los procesos de ingreso, reingreso, permanencia, movimientos, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos, carrera del servicio y baja del personal y formular propuestas de mejora”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL**

**RESUELVE:**

- 1°.- **SUSPENDER**, a partir de la fecha, los traslados temporales del personal de las Instituciones Educativas.
- 2°.- **DESAUTORIZAR**, por no cumplir con los procesos establecidos en las reglamentaciones vigentes, los traslados temporales del personal de las Instituciones Educativas que se hayan efectuado sin las comunicaciones debidas a las instancias pertinentes y dependientes de esta Dirección General.





*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Ciencias*

*Resolución N° 01/18*

**POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TRASLADOS TEMPORALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE PERSONAL LA VERIFICACIÓN DE LOS TRASLADOS REALIZADOS SIN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES Y SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL.**

- 2 -

- 3°.- INSTRUIR a la Dirección de Control de Personal, dependiente de esta Dirección General, a realizar las verificaciones y controles necesarios para la identificación de aquellos traslados del personal de las Instituciones Educativas, que se hayan realizado sin haber cumplido con los procesos legalmente establecidos, de tal forma a informar a las instancias que correspondan, sobre los traslados irregulares que pudieran haberse producido, a fin de deslindar responsabilidades y para la aplicación de sanciones, si correspondiere. La Dirección de Control de Personal deberá presentar un Informe pormenorizado sobre los resultados de las verificaciones efectuadas, en un plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y archivar.

Econ. JORGE A. MARTINEZ NUÑEZ  
DIRECTOR GENERAL

